

# Recurso jurídico de apelación del apóstol Pablo



**María Delia Buisel**

*Universidad Nacional de La Plata*

---

**Resumen:** Siguiendo los capítulos 21-28 de los *Hechos de los Apóstoles* tratamos el conflicto entre el apóstol Pablo y las autoridades tanto del Templo de Jerusalén como del Tribunal del Sanedrín, que quieren su condena a muerte. Examinamos los alegatos de Pablo ante ambos, su exculpación por acusación dolosa y falta de pruebas; la invalidez para juzgarlo, ya que como ciudadano romano le corresponden autoridades romanas; las artimañas de sus acusadores; sus dos juicios ante la procuración imperial en Cesarea Maritima; los dos años de prisión; la apelación al César; el juicio ante el rey Herodes Agripa II, su llegada a Roma después de un accidentado viaje y el resultado positivo de su apelación. Incorporamos el interesante comentario de F. de Quevedo, muy poco considerado.

**Palabras clave:** conversión, Sanedrín, ciudadanía romana, *jus actionis*, apelación al César

## **Legal Recourse of the Appeal of the Apostle Paul**

**Abstract:** Following chapters 21-28 of the *Acts of the Apostles* we deal with the conflict between the apostle Paul and the authorities both of the Jerusalem Temple and with the Sanhedrin Tribunal who seek his death sentence. We examine Paul's appeals before both; his exculpation for fraudulent accusation and lack of evidence; the invalidity to judge him, since as a Roman citizen he must be judged by Roman authorities; the wiles of his accusers; his two trials before the imperial procurator at Caesarea Maritima; the two years in prison; the appeal to Caesar, the trial before King Herod Agrippa II; his arrival in Rome after an eventful journey and the successful outcome of his appeal. We incorporate the interesting comment of Francisco de Quevedo scarcely considered.

**Keywords:** conversion, Sanhedrin, roman citizenship, *jus actionis*, appeal to Caesar

## 1. ¿Quién apela?

El encierro sufrido por la pandemia obliga a reflexionar sobre otros confinamientos individuales o colectivos, justos o injustos según la ley, los descargos presentados por el o los prisioneros y las instancias de apelación seguidas.

El caso elegido está perfectamente documentado sin problemas de *fake news* en los capítulos 21 a 28 de los *Acta Apostolorum*<sup>1</sup>. Pablo es acusado por sus ex superiores del Sanedrín por haber hecho lo que cree que es su derecho y su deber. Debemos partir del capítulo 9 donde se narra la caída de Saulo, perseguidor enconado de cristianos y conversos inmediatos. La lectura de su encuentro con el Señor evidencia la docilidad carente de rebeldía con que acepta los nuevos mandatos mostrando una conversión (no desde el paganismo sino en continuidad con los mensajes proféticos del A.T.) pronta y efectiva, más bien un milagro de la gracia divina.

“De perseguidor de Cristo, ascendió a ser perseguido por Él... Quien con su prudencia hizo de los enemigos, amigos”<sup>2</sup>, según concisa sentencia de don F. de Quevedo y Villegas (1580-1645).

Recuperada la vista, después que el esplendor de la luz celeste lo encegueció<sup>3</sup> (9, 3-19), ni lerdo ni perezoso visita las sinagogas de Damasco confundiendo a los presentes con su predicación en nombre de Aquel a quien había perseguido (9, 20-22). Los que no aceptaron su prédica determinaron matarlo cerrando las puertas de la ciudad, pero se evadió descolgado en un canasto y pudo llegar a Jerusalén. Quien lo presenta a los apóstoles es Bernabé, el discípulo testigo de lo ocurrido en la capital de Siria, lo que lo legitima en el círculo evangelizador (9, 26-27).

## 2. Antes de Jerusalén

Después ocurren los tres viajes por el mundo gentil donde en general es recibido mejor que en las sinagogas en las que su prédica cristiana es rechazada con altibajos.

Reparemos en algunos episodios que incidirán en actos posteriores: en el primer viaje por el Asia Menor, es notable el episodio de Listra, ciudad de Licaonia, donde renueva las señales y prodigios realizados en Iconio<sup>4</sup>; al predicar en la sinagoga local a judíos y

---

1 Doy por sentado que este libro es parte de la Revelación pública canónica, goza de inerrancia o carencia de error por autoridad sobrenatural y que desde fines del s. III y comienzos del IV el cuestionamiento de la lista de los libros divinamente inspirados es cosa superada. Más, *Acta* es unánimemente recibido como canónico en la tradición patristica desde el s. II. Cfr. Turrado (1965: 3-23); Leal (1962: 2-11). Agradezco estas precisiones sobre la antigüedad del canon al Prof. C. Mayeregger.

2 El español redactó una vida de San Pablo (Quevedo, 1961: 1462-1533) en prosa durante los años (1639-1643) que pasó en prisión en la cárcel de San Marcos, convento de la Orden de Santiago, sita en León por orden del conde duque de Olivares (1587-1645). Personaje discutido –cfr. Marañón (1936) y Elliott (1930-2022)–, valido del rey Felipe IV; el satírico salió de allí muy quebrantado para morir en 1645. Quevedo había defendido al rey y con restricciones la política económica de su consejero, pero con el seudónimo de Licenciado *Todo-lo-sabe* se extrapoló con *Tira la piedra y esconde la mano* o *El Chitón de las Tarabillas* (pp. 805-818). Olivares no toleró los sarcasmos y lo envió a la cárcel mencionada. Asombra su erudición bíblica y patristica, bastante ignorada y muy poco mencionada, sobre la base sin duda del comentario a los *Hechos* redactado por Cornelius a Lapide a quien cita. Es una obra ascética poco representativa de su ironía conceptista, aunque algunos destellos se le escapan de vez en cuando.

3 Tema presente en los mitos griegos de las metamorfosis de Zeus al poseer una mujer terrena, pero bella, para engendrar un héroe de doble *phýsis*; con esa corporeidad o materialización evita fulminarlas, lo que no le ocurrió a Semele, madre de Dionysos. Cfr. Solmsen (2013 [1949]: 66-75). La luz que enceguece a Pablo no es la del AT sino la de Cristo, que no lo mata, solo lo hace caer sin vista transitoria para que en adelante vea lo que no ha visto por cerrarse a la verdadera Luz.

4 Cfr. en P. Ovidius Naso, *Metamorphosis* VIII.611-724, el episodio o teoxenia de Filemón y Baucis, sito en esa región.

griegos curó Pablo a un paralítico de nacimiento; las turbas griegas se plegaron a las nuevas enseñanzas y en griego licaonio exclamaron que los dioses habían descendido a ellos asumiendo figura humana, tomando a Bernabé por Zeus y a Pablo por Hermes; llamaron al sacerdote de Zeus y este trajo toros y coronas para ofrecerles un sacrificio, pero los apóstoles, rechazando los honores, no pudieron convencerlos de que eran hombres como ellos; a duras penas con sus palabras el seudo Hermes logró que desistieran de los sacrificios ofrecidos<sup>5</sup>.

Otro suceso muy significativo corresponde en este viaje a su llegada a Atenas, donde pronunciará un persuasivo y revelador discurso en la colina de Ares frente al máximo Tribunal de Justicia, previo paso por el altar hasta hoy inhallado al *agnóostoo theóo*<sup>6</sup> (17, 23), que le da pie para su argumentación. En la ciudad disputaba en solitario tanto en la sinagoga como en el foro, mal considerado como *spermólogo*<sup>7</sup> o *seminiverbius*, hasta que los mismos oponentes lo llevan asíéndolo a dicha altura, una de las siete de Atenas. Sus jactanciosos contrincantes eran los epicúreos y los estoicos, que junto a otros menores, se mostraban adeptos a toda novedad por el solo placer de ser novedosos.

Pablo comienza respetando las normas retóricas con una *captatio benevolentiae*, tratando a los atenienses de *deisidaimonestérous* / *superstitiosiores*, literalmente ‘cuasi los más religiosos / supersticiosos<sup>8</sup> / temerosos de las deidades’. Algunos biblistas<sup>9</sup> interpretan esto como una adulación o una ironía, pero si recordamos el incidente de Listra, no parece ser así (16, 8-20).

El nudo de la argumentación, asequible a sus oyentes, es un despliegue del misterio de la Encarnación<sup>10</sup>, pero ellos no aceptan la conclusión: el dios desconocido, pero ya conocido, ha resucitado. Irónicamente se retiran rechazando semejante afirmación<sup>11</sup>.

5 Esto demuestra que la idea de encarnación no les resultaba extraña, pues era uno de los *Semina Verbi*, latentes en los mitos para así facilitar la aceptación del misterio de la Encarnación. Hecho que con atenuantes se repetirá en Malta (28, 6). Cristo asumiendo realmente la naturaleza humana se encarna, pero Zeus se reviste transitoria y aparentemente, tal vez al modo gnóstico o maniqueo.

6 En Merk (1992: 463) y Nestle-Aland (1963: 354) no hay variante crítica documental para el v. 23. Sin artículo determinante puede traducirse con el indeterminante castellano, como Straubinger en NT (2001: 183), ídem Tresmontant (1956: 129), pero este aclara en su comentario que no es un dios entre otros; es uno y muchos “à des dieux inconnus” (p. 131). Seguimos a Bover-Cantera “Al Dios desconocido” (1961: 1447), porque en el v. 24 retoma la persona de ese dios con artículo determinante reiterado: “*ho theós, ho poiéesas*” y a Bover-O’Callaghan (1977: 727), sin comentario; igualmente la Biblia de Navarra (2008: 1580); en 1790 el escolapio F. Scio de San Miguel: “Al Dios no conocido” y anota que ese altar se erigió por consejo de Epiménides agradeciendo los beneficios recibidos de Dios por el cese de la peste, después de haber implorado en vano el socorro de otras divinidades veneradas en esa tierra; temiendo les faltase alguna, edificaron ese altar “a un dios desconocido”; D. Laercio *In Epim.* señala que los atenienses tenían algún conocimiento por los oráculos de las Sibylas y por sus filósofos; en suma, Dios es misterio y ellos veneran lo desconocido del mismo; para el *conspectus editionum*, cfr. Salas Delgado (2011: 303-314); asimismo Levoratti y Trusso (2008: 1634), los traductores aclaran que los paganos dedicaban altares a los dioses desconocidos para no atraer sobre sí el castigo de una divinidad ignorada. Agregamos: Incluso también a lo desconocido de Dios admitiendo que la divinidad es misterio incognoscible, lo que para los griegos, el hombre también debe venerar.

7 Literalmente ‘siembra palabras’, pero con matiz despectivo equivale a ‘charlatán’.

8 Sin sentido despectivo, pero Cornelius a Lapide / van den Steen (1859), 1567-1637, en sus *Commentaria in Acta Apostolica* XVII.22, destaca una diferencia con *religio*; los griegos son religiosos, pero con creencias falsas e incompletas; aduce a San Agustín, quien matiza el decir de Pablo: *ego ergo huc veni, ut superstitionem vestram commutem in veram religionem, et pro diis falsis agnoscat et colatis verum, pro multis unum, pro incognitis certum et notum*.

9 Tresmontant (1956: 131).

10 Para los griegos es más difícil de aceptar la Creación *ex nihilo* que la Encarnación, por un axioma pre-filosófico o pre-racional sobre la eternidad de la materia y el tiempo, aunque desde el mismo Hesíodo se sienten disconformes por la coacción de la circularidad y la *Anánkee*. Cfr. Caturelli (1983: 8-25); Tresmontant (1961).

11 Es cierto que la rechazan, porque no sacan la conclusión de que el hombre es consustancialmente cuerpo y alma según el Estagirita, quedando también él a medio camino; tampoco lo ayuda el mito de Apolo fulminando con terrible castigo a su hijo Esculapio por resucitar a dos difuntos queridos, pero tenían la *Alcestes* de Eurípides con Heracles

### 3. En Jerusalén

Estos son los antecedentes que motivan el título de la comunicación dado que el conflicto se produce por querer volver a Jerusalén para finalizar su tercer viaje. Desembarcados en Tiro, Fenicia, unos discípulos/ *matheetás*, donde recaló, le dijeron que *per Spiritum /diá Pnéumatós* no fuera a Jerusalén (21, 4). Llegados a Cesarea Marítima, se alojaron en la casa de un diácono; allí vino de Judea un profeta, Agabo; tomó este el ceñidor o faja de Pablo y atándose a sí mismo de manos y pies, le indicó que el Espíritu Santo le vaticinaba atadura y entrega a los gentiles. El apóstol está decidido a ser atado y a morir por el Señor en Jerusalén. No pudieron disuadirlo y aceptaron la voluntad de Dios, es decir, que subiera a la Ciudad Santa.

Allí con otros discípulos es recibido con gran gozo en la casa de un par, el apóstol Santiago el Menor (21, 17-20), obispo de Jerusalén, contándoles cómo los gentiles se convertirían, pero a Santiago y a los presentes les interesaba más la cristianización de los judíos de la diáspora; los de Jerusalén han oído que Pablo disiente de Moisés al prohibir la circuncisión a sus hijos, lo cual no es cierto, pues al propio Timoteo, su discípulo, hijo de padre gentil y madre judía, lo hizo circuncidar en Asia Menor, en razón de los judíos que allí moraban (16, 1-3). No obstante Santiago le dice que estos<sup>12</sup>, observantes celosos de la ley, se han escandalizado; Santiago no quiere una ruptura con la comunidad ierosolimitana<sup>13</sup>.

Pablo se purificará *iuxta Templum* con cuatro candidatos (cristianos judíos: *sunt nobis*) al nazareato (separación consagratoria), les pagará los gastos y después del séptimo día irá al Templo, se rasurarán, Pablo con ellos (los cabellos se dan como ofrenda purificatoria y se creman), y así, todos verán que él guarda la ley mosaica; en cuanto a los conversos gentiles, Santiago se ha encargado de aconsejarles qué situación deben evitar sin obligación de circuncidarse (vv. 21-26).

Ya en el interior del Templo, los judíos venidos de Asia lo acusaron de haber introducido un griego<sup>14</sup> profanando el lugar santo (*religio illicita*). Gran alboroto, Pablo prendido y arrastrado fuera, cierre de las puertas, nada de asilo y casi muerte del apóstol, de no haber aparecido el tribuno Claudio Lisias y su cohorte desde la torre Antonia.

Por el tumulto no podía poner en claro las causas de la violencia y decide llevarlo a la fortaleza. Pablo en griego le aclara al jefe militar que es judío de Tarso, ciudad no ignota<sup>15</sup> y le pide que lo deje hablar a todos para su defensa; concedido el pedido se dirige al

---

resucitador y el mito de Er del final de la *Politeía* platónica, quien vuelto a la vida debe contar los castigos a los malos gobernantes vistos en el más allá.

12 Conviene aclarar quienes son los diversos sujetos hablantes, no siempre enunciados en latín sin cierta ambigüedad: v. 17 *hói adelphói* son los hnos. de la comunidad regida por el obispo Santiago el menor; v. 20, *en tóis Iudáiois*, son los judíos cristianizados de la diáspora, confirmado en el v. 21; v. 22: ¿quién es el sujeto de *akúsontai*? Ninguno de los anteriores, sino los judíos cristianos de la comunidad de Jerusalén (vinculados a Santiago), que desconfían de Pablo, para los cuales el primer obispo les aconseja el rito purificadorio del nazareato. Este rito se hace fuera del Templo, en un edificio adjunto; a los siete días recién se entra en él con la cabeza rapada (conclusión del rito). Puede ser transitorio o permanente. En 18, 18 vemos que en Cencreas, puerto de Corinto *ad Orientem*, ya lo había hecho. Al parecer ambos transitorios. Aquí habría que considerar si los judeocristianos de Jerusalén están dispuestos a admitir que no es la observancia de las prescripciones mosaicas lo que los salva, sino la Gracia de Cristo. Esto *quoad fidem*, no *quoad morem*.

13 Para lo ocurrido en Jerusalén y en Cesarea Marítima los comentarios más expandidos corresponden a Cornelius a Lapide, F. Scio de San Miguel, F. de Quevedo y Villegas, Mons. J. Straubinger, que no esquivan las densas citas patológicas; el de D. Rops (2020: 147-172) representa una buena glosa del siglo XX para este “Conquerant du Christ”.

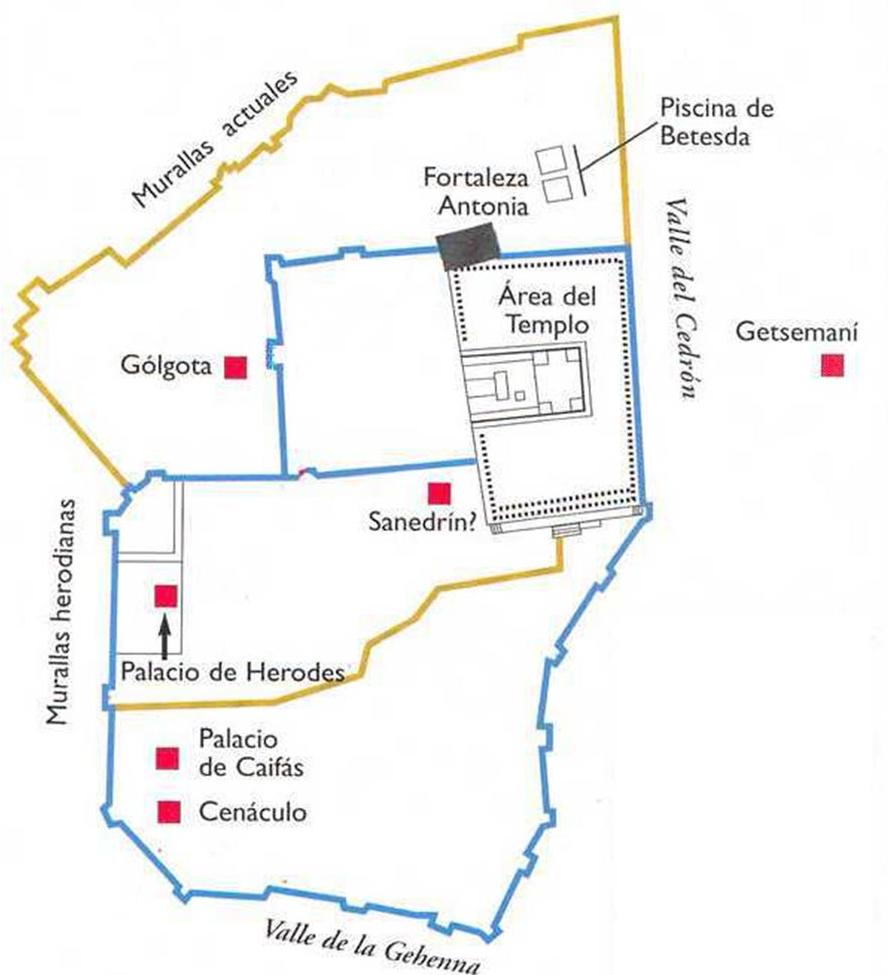
14 Hecho ocurrido antes en el 55 en ausencia de Pablo. Cfr. C. a Lapide (1859: 260), cronotaxis XXI.28; Straubinger (2001: 190, nota 38). Cap. XXI, con cita de F. Josefo, *Ant.* 5.14.

15 Ciudad leal a Augusto y favorecida por él con derechos y privilegios varios. Según Quevedo, antes por Julio César como a Osca en España, hoy Huesca.

pueblo en hebreo (*Hebraidi*), no hebreo doctoral sino hebreo vulgar, también denominado arameo, aunque este no era una variante dialectal de aquel sino de una lengua semítica ugarítica proveniente de la zona del Éufrates extendida hasta Palestina<sup>16</sup>.

Hace su biografía (22, 1-21), la de un fariseo educado en Jerusalén por Gamaliel<sup>17</sup>, bajo el rigor de la ley, persiguiendo de muerte y apresando hombres y mujeres solo por ser cristianos. De inmediato narra su viaje a Damasco con su conversión; Pablo insiste aduciendo que los sanedritas saben que él, presente en el martirio de Esteban, consentía y vigilaba la lapidación.

Hasta aquí sin problemas, pero les resulta intolerable el éxtasis en que el Señor le advierte que salga de Jerusalén, pues no recibirán su testimonio y Él lo destina a naciones lejanas. No es precisamente un discurso apologético por tantas explicaciones que debe dar y esto ocurre cada vez que debe hablar en las sinagogas.



16 Cfr. Straubinger (2001: 190), cap. XXI.40.

17 Gamaliel, doctor de la ley, educador de Saulo, ‘criado a sus pies’, no es una metáfora, porque los maestros enseñaban desde una cátedra más elevada y los discípulos en los lugares inferiores. Quevedo (1961: 1469-1470), citando a san Juan Crisóstomo, Clemente Romano y Beda, señala que Gamaliel protegió a los apóstoles perseguidos y más aún, dio en su granja sepultura a su pariente san Esteban, a cuya lapidación contribuyó Saulo, pariente del lapidado como cómplice; añaden Avito y san Agustín que Gamaliel por voluntad personal fue inhumado junto al cuerpo del protomártir, “enmendando el yerro del discípulo”. Como doctor de la ley, sabio, justo y honestísimo también lo tratan los hnos. conversos del judaísmo que en el Concilio Vaticano I (1869-1870) sostuvieron la causa del resto de Israel: Lémann y Lémann (1999).

La mención del Señor los desquicia y piden al tribuno que lo quite de este mundo; ante la confusión, ordena este que lo lleven al cuartel y lo azoten. Listo para los latigazos, Pablo lo interroga al centurión: “¿Os es lícito flagelar (*mastidzén*) a un romano sin sentencia condenatoria (*akatókritos, indemnatum*)? El centurión no puede ser políticamente incorrecto y encara a su jefe, más incorrecto aun porque lo había encadenado. El tribuno con temor pregunta a Pablo si es romano; ante la afirmativa, el funcionario sospecha que el apóstol puede haber comprado la ciudadanía, acto legal, como lo había hecho él mismo. Pablo responde: “Yo he nacido con ella (*gueguénneemai*)”<sup>18</sup>.

¿Qué derechos tenía un ciudadano romano, que no poseía un gentil?

*Jus honorum* (para cargos públicos), *jus suffragii* (voto en asambleas), *jus connubii* (de casamiento y familia), *jus commercii* (derechos patrimoniales), *jus actionis* (facultad de acudir a tribunales); también derechos en la esfera religiosa, que no interesarían a Paulo como converso cristiano, pero sí el *jus actionis*.

El mismo tribuno queriendo saber el tenor de la acusación lo llevó al Sanedrín (23, 1-10). Apenas saludó a la asamblea, el Sumo Sacerdote ordenó herirlo en la boca y ante el ilícito Pablo retruca con dureza, pero para no agravar una discusión sin salida viendo que había fariseos y saduceos continúa señalándose como fariseo atacado por su esperanza en la resurrección de los muertos. Gran tumulto, los primeros no hallan culpa en él; el alboroto se acrecienta y por tercera vez el tribuno temiendo que lo despedacen, ordena que la tropa lo lleve a la fortaleza.

En 23, 11 el Señor concreta la lejanía requerida: Roma. De los judíos con los que se enfrentó en el Templo (23, 12-22), cuarenta de ellos se comprometieron a ayunar totalmente hasta matar a Pablo y solicitaron a los sanedritas sugirieran al tribuno que lo trajese de vuelta para antes de llegar, emboscarlo y asesinarlo, pero les falló lo urdido, ya que un sobrino del apóstol, sabedor del plan, los delató en el cuartel, por lo que el funcionario decidió hacerlo llevar de noche a Cesarea Marítima con gran despliegue de custodia por ser *civis romanus* (23, 23-35) y con una carta al procurador Félix.

#### 4. Post Jerusalem

En ella Claudio Lisias le explica a Félix los recaudos tomados; verifica que son cuestiones internas por la interpretación de su Ley, por lo tanto, no merecedor de muerte ni prisión. Sabedor del complot para eliminarlo se apresura a enviárselo notificando a los acusadores que se dirigiesen a su superior.

En Cesarea Marítima se ubicaba el palacio de Herodes Agripa junto con el pretorio romano, al que se allegarán para acusarlo el sanedríta Sumo Sacerdote que lo había herido y un intérprete. Este discurso es clave como acusación y será refutado por Pablo palabra por palabra, por lo que no pudieron entregarlo al Sanedrín.

Tértulo, el portavoz de Ananías<sup>19</sup> y abogado contratado a sueldo, comienza con una copiosa *captatio*, bien aduladora, agradeciendo a los romanos por los beneficios y la paz que gozan, para pasar a la acusación, presentando a Pablo como destructor de la paz, perturbador de los judíos de todo el orbe, jefe de la secta de los nazarenos y profanador del

---

18 Sus padres ya eran romanos y tal vez la hubieran comprado. Para el *status quaestionis* véase Sherwin-White (1972: 23-58), sin perjuicio de una nueva actualización. Para el inicio del tratamiento del problema, cfr. Mommsen (1870: 116). Mommsen no trata la ciudadanía de Pablo, pero especifica los distintos tipos y derechos consecuentes.

19 No confundir con el homónimo que en Damasco piadosamente lo limpió de su ceguera.

Templo. Estamos aquí porque “al querer juzgarlo según nuestra Ley, nos lo arrebató con gran violencia el tribuno Lisias, mandándonos a ti” (24, 1-8).

Habiendo recibido Pablo señal del gobernador, inicia su defensa: en el Templo no discutió con nadie, no amotinó a la turba ni en las sinagogas ni en la ciudad, ni pueden presentar pruebas de sus acusaciones. Confiesa sí, que practica la doctrina que ellos denominan herejía, “la del Dios de nuestros padres...conforme a la Ley...y los profetas”; tiene esperanza en la resurrección de justos e injustos como ellos (los fariseos).

Añade que retornó a Jerusalén con limosnas y ofrendas y penetró purificado en el Templo; el alboroto lo provocaron algunos judíos venidos de Asia, ahora no comparecientes ante el procurador y estos sanedritas, acusadores presentes, deben decir qué crimen ha cometido al clamar “por la resurrección de los muertos soy juzgado”.

Félix<sup>20</sup> bastante conocedor de las disputas internas de los judíos (24, 22-27), difirió una respuesta hasta que se presentase el tribuno Licias. Ordenó custodia y buen trato con un margen de libertad y permiso para que los suyos lo asistiesen, no obstante deseando quedar bien con los israelitas, lo dejó dos años en prisión hasta entregarlo a Porcio Festo, su sucesor. Tanto Félix como el siguiente procurador no quieren quedar mal con los acusadores y manteniendo preso al de Tarso se lavan las manos como Pilato.

#### **4. 1. Acusación ante Porcio Festo (25, 1-12)**

P. Festo repite el accionar de Lisias. Vuelven los sanedritas a Cesarea sin pruebas y Pablo otra vez se defiende tajante: no ha cometido delito ni contra la ley de los judíos, ni contra el Templo, ni (con un nuevo agregado) contra el César.

Festo para congraciarse con los judíos le ofrece ir a Jerusalén. Pablo rehúsa esa instancia (el Sanedrín carece de jurisdicción sobre los *cives Romani*) y reitera que debe ser juzgado en el tribunal romano, porque contra los judíos él no ha delinquido, lo que Festo sabe perfectamente.

No rehúsa morir, pero nadie por complacencia puede entregarlo a ellos, entonces “*Káísara epikalúmai / Caesarem appello!*”. Festo consulta al Concejo y le responde: “*Káísara epikékleesai, Káísara poréusee*” (*Caesarem appellasti, ad Caesarem ibis!*). Es evidente que Pablo desconfía de Porcio Festo y por eso apela.

#### **4. 2. En presencia del rey Herodes Agripa II (25, 13-27)**

Llegó el rey con su hermana y pareja, la reina Berenice, a Cesarea contándole Festo todo lo referente al apóstol, manifestando Herodes Agripa II que también él quisiera estar en el juicio, lo que así ocurre. Festo necesita de Agripa para dar las razones al emperador del envío de Pablo a Roma.

#### **4. 3. Pablo ante Herodes Agripa II (26, 1-32)**

El rey le da venia para su alegato y Pablo comienza alegrándose porque Agripa<sup>21</sup>, rey del norte de Palestina, judío de nacimiento, romano de formación y competente en cuestiones

---

20 El historiador romano Tácito dice que Félix “practicó toda clase de crueldad y lujuria, ejerciendo el poder de un rey con todos los instintos de un esclavo” (*Historias* 5.9). Por otra parte Félix estaba unido por tercera vez con Drusilla, hija de Herodes Antipas I; en una de estas entrevistas informales Pablo les predicó sobre el juicio venidero, Festo impidió a Pablo predicar y no se arrepintió, Drusilla se indignó, pero Lucas no la vuelve a mencionar.

21 Herodes Agripa II es hijo de Herodes Agripa I (quien mató a espada a Santiago el Mayor en el 42 y encarceló a Pedro, evadido por intervención angélica; este Herodes fue herido por un ángel del Señor y murió horriblemente roído por

sobre las creencias de sus ancestros conoce las costumbres judías y las disensiones en sus filas y por cuarta vez cuenta su vida. Herodes Agripa II concede que Pablo casi lo persuade de hacerse cristiano, aunque al parecer, no a Berenice.

El apóstol replica que placiera a Dios que por su intermedio todos los presentes se hicieran cristianos, pero sin cadenas.

Al retirarse todos de la sala, el rey a Festo: “Este hombre podría ser puesto en libertad (*apolelýsthai edýnato*), si no hubiera apelado (*ei méeepekékleeto*) al César”. De acuerdo con el juicio de H. Agripa II, Festo redactó un informe y un dictamen para Nerón.

#### 4. 4. Viaje a Roma (27 y 28, 1-31)

La apelación o *provocatio* o *reiectio*<sup>22</sup> se efectiviza con el cuarto viaje. El cap. 27 es una verdadera carta náutica, la única de la Antigüedad, con las peripecias narradas durante la morosa y accidentada navegación invernal, porque llegan a salvo a Malta<sup>23</sup>. El 28 cuenta la estadía en la isla y el camino a Roma por mar y por tierra.

La detallada mención de las poblaciones donde se detienen y el tiempo en que lo hacen certifican la veracidad del relato hasta que llegan a Roma<sup>24</sup>, donde se le permitió vivir en casa particular alquilada con custodia *libera* o *militaria* recibiendo a judíos que habían oído hablar de esa secta (*tées hairéseos táutees*) a la que en todas partes se la contradice (*antiléguetai*). Unos aceptaban su prédica convirtiéndose y otros no, recordándoles el reproche de Isaías 6, 9 por su pertinacia.

Para Pablo el Sanedrín no era autoridad competente para su litigio, porque no podía decidir sobre la verdad de su doctrina, eso competía a una autoridad superior y divina; en lo político se debía examinar si había violado el derecho romano, de allí su apelación en razón del *jus actionis*.

En suma: ni reo de alta traición, ni reo de *religio illicita*, ni reo según la ley romana por no faltar al César según los cargos imposibles de probar del Sanedrín.

En cambio, los gentiles, sí, oirán la buena nueva. San Lucas no especifica si obtuvo el veredicto final de su apelación, pero el v. 31 final refiere que recibía a todos sus visitantes enseñando lo tocante al Señor Jesucristo con franca libertad de palabra, sin impedimento (*metá pásees parreesías*<sup>25</sup> *akoolýtoos, cum omni fiducia sine prohibitione*), pese a que de Claudio se había pasado a Nerón.

Este final permite datar los *Hechos* en Roma hacia el año 63, poco antes del fin de la primera prisión romana de San Pablo, es decir cinco años o un poco más antes de su muerte, si esta ocurre en el 68 o 69, y también antes de la destrucción de Jerusalén (70 d.C.) por Tito, o sea cuando aún la vida y el culto de Israel todavía continuaban normalmente.

¿Qué hizo y por dónde peregrinó el apóstol esos años? Gentilizando, pues.

---

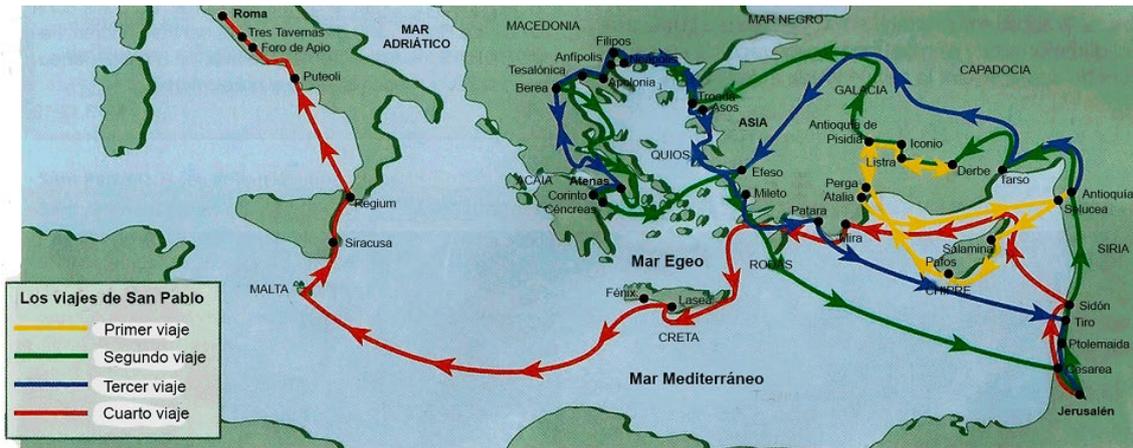
los gusanos según *Acta* 12, 21-23), cfr. también *Biblia de Jerusalén* (2009: 1446). El mismo, bisnieto de Herodes el Grande (73 a.C.-4 d.C.), quien acudió a Roma *circa* 42 a.C. pidiendo auxilio por la invasión de los partos, amigo de los romanos, alojándose en la casa de Asinio Polión, el cónsul de la IV égloga de Virgilio. Herodes el Grande, asesino de los niños inocentes, fue además padre de Herodes Antipas, que por instigación de Herodías hizo decapitar a San Juan Bautista. En suma: Herodes el Grande > Herodes Antipas > Herodes Agripa I > Herodes Agripa II.

22 La *reiectio* consiste en el rechazo de la sentencia del juicio en una primera instancia, antes del veredicto final de la instancia superior, o sea, la imperial.

23 El almirante Nelson, hijo de un pastor y familiarizado con la lectura de la Biblia, lo releyó en la mañana de Trafalgar para encontrar fortaleza (cfr. Holzner, 1978: 410).

24 Donde ya estaba san Pedro, tal vez desde el 44-45 o *circa* del 55. Cfr. Eusebio de Cesarea, *Hist. Ecc.*, II-IV.

25 Más sencillamente “sin pelos en la lengua”.



Cornelius a Lapide *ad* XXVIII.31 (1859: 301) legitima la tradición de la estadía apostólica de Pablo en España, ya que liberado de sus cadenas y vigilancia, vivió varios años más, alcanzándolo el martirio el 29 de junio del 69. Nombra muchos discípulos santos por él evangelizados con abundantes testimonios patológicos.

Straubinger (2001: 199, nota al v. 31), esgrime otro motivo. “No cabe duda de que fue absuelto y puesto en libertad hacia el 63 y hemos de bendecir esta demora en Roma, después del retiro de Israel, pues allí escribió las Epístolas de la cautividad (Efesios, Colosenses, Filipenses, Filemón)”.

Importa resaltar el comentario de F. de Quevedo, escrito desde la cárcel porque su reescritura constituye una “amplificación” de los *Acta*. El entrecomillado deliberado obedece a que empleamos el término de G. Genette (1989) proveniente de sus *Palimpsestos. La Literatura en segundo grado* para distinguir los modos de transtextualizar o transformar un texto sin plagiarlo, básicamente son tres: “amplificación”, “reducción” y “sustitución”.

El extenso tratado ascético de su autoría, un “hipertexto”, evidencia una “amplificación” de los *Acta*, texto de base o “hipotexto” en la nomenclatura genettiana, con un texto intermedio como referente explicitado que son los *Commentaria* al texto lucano-paulino del jesuita flamenco Cornelius a Lapide (van den Steen), (1567-1637).

Erudito en demasía, proveedor de opiniones, sentencias, afirmaciones o rechazos contundentes de los patrólogos iniciales, mencionado sin problemas por nuestro satírico (cfr. p. 1496) y operando intertextualmente.

No observamos “reducción”, pero además de la “amplificación”, es posible alguna “sustitución”, producto de una supresión más una adición.

Nos parece ejemplificar la misma con la disputa sobre la preeminencia absoluta de Santiago el Mayor como patrón de España, frente a la injerencia viable del de Tarso, nuevo protagonista reemplazante de Sta. Teresa, dado que el tema del patronato lo venía carcomiendo desde hacía bastante.

En dos momentos de este tratado Quevedo se refiere al protectorado de Santiago<sup>26</sup>. En una primera instancia niega la presencia del apóstol Pablo en España (1404-1405), ya que *post martyrimum* en Jerusalén, retornado a Galicia el cuerpo de Santiago y apareciendo desde el cielo con su caballo blanco y su espada purpúrea para guiar y sumar victorias, “difunto nos suplió la asistencia de San Pablo vivo”.

26 Véase *Su espada por Santiago, solo y único patrón de las Españas* (1961: 400-445). Obra inédita de redacción temprana, pero de data ignota, publicada *post mortem* donde rechaza el copatronato de la abulense, por algunos propuesto, sin dejar de reconocer sus méritos, la cual sirve como antecedente de la disputa.

Pero luego admitirá su estadía, Cornelio a Lapide mediante, arguyendo que Pablo arribó a España por un dilatado rodeo. Aquí reside la “sustitución” al incorporar el tema de las dos espadas, antes obviado por desconocimiento: la que blandió Santiago y la que decapitó a Pablo, puesto que la segunda espada se venera (o veneraba en el s. XVII) en la imperial ciudad de Toledo guardada en el convento de la Sisle bajo la orden de San Jerónimo.

Que junto con la de Santiago el Mayor, patrono de España, de quien se dice perteneciente el poeta y prosista, “ambos santos las esgriman en defensa del rey Felipe IV” (1533).

El texto recién aducido, sobre la estadía de san Pablo en España, es el definitivo; antes ignoraba quizás lo de su espada en Toledo y, por este desconocimiento, se escapó allí el ego españolísimo de Quevedo: Tal vez al de Tarso lo atajó, en vida de Santiago, el Espíritu Santo, como cuando no le permitió hacer apostolado en Asia, “porque con gran gloria de España, le fue prohibido venir a ella, por ser patrimonio de la predicación de San Jacobo (Santiago el Mayor) y de los españoles vasallos solariegos suyos”.

Retornemos al de Tarso, después de las disquisiciones quevedianas.

Para el apóstol viajero aun no era su hora.

Llegó esta unos años más tarde, cuando acusaron a los cristianos en el 64 del incendio neroniano de la Urbe; capturado y conducido a un espacio hostil, un mísero calabozo de la cárcel Mamertina, sin prisión domiciliaria ni *custodia libera* o *militaria*, ni favorable ni conversa; entre el 66 y el 69, según consideremos la discusión sobre la fecha<sup>27</sup>, se le dio su *kairós* a espada como *civis Romanus*.

## Aclaración

Algunos exégetas, bastante numerosos, extrapolando el método histórico crítico y liquidando la ‘inerrancia’ del texto sacro, niegan hechos reales de los protagonistas, inclusive el viaje a Roma o la apelación al César; los omito porque fueron expuestos con amplitud en el cursillo del Dr. Mariano Splendido, invitado por las autoridades organizadoras del Simposio.

## Bibliografía

### Ediciones y traducciones

*Biblia de Jerusalén* (2009). Bilbao: Desclée de Brewer. Disponible en: [<http://reader.digital-books.pro/book/preview/21304/abreviaturas.xhtml>]

*Biblia de Navarra* (2008). Ed. Popular. Illinois, Woodridge: MTF y Pamplona: EUNSA.

Bover, J. M. y Cantera Burgos, F. (1961). *Sagrada Biblia: versión crítica sobre los textos hebreo y griego*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

Bover, J. M. y O’Callaghan, J. (1977). *Nuevo Testamento trilingüe*. Madrid: BAC.

Cornelius a Lapide (van den Steen), SI. (1859). *Commentaria in Acta Apostolica*. T. X. Neapoli: apud I. Nagar editorem.

---

27 Cfr. Daniel-Rops (2020: 72-184).

- Elliott, J. (1930-2022). *El Conde Duque de Olivares*, versión castellana del original inglés (1986) (2009 [2004]). Madrid: Editorial Crítica.
- Livoratti, A. J. y Trusso, A. B. (2008). *El libro del Pueblo de Dios. La Biblia*. Madrid: San Pablo.
- Merk, A. (1992 [1933]). *Novum Testamentum Graece et Latine*. Romae: Sumptibus Pontificii Instituti Biblici.
- Nestle, E. y Aland, K. (eds.) (1963 [1906]). *Novum Testamentum Graece et Latine*. Stuttgart: Württembergische-Bibelanstalt.
- Nestle, E. y Aland, K. (eds.) (1990 [1906]). *Novum Testamentum Graece*. Stuttgart: Württembergische Bibelanstalt.
- Quevedo y Villegas, F. (1961). *Su espada por Santiago. Solo y único patrón de las Españas*. T. 1, *Obras en prosa*. Estudio preliminar, Edición y Notas de Felicidad Buendía. Madrid: Aguilar; 400-445.
- Quevedo y Villegas, F. (1961). *Tira la piedra y esconde la mano o El chitón de las tarabillas*. T. 1, *Obras en prosa*. Estudio preliminar, Edición y Notas de Felicidad Buendía. Madrid: Aguilar; 805-818.
- Quevedo y Villegas, F. (1961). *Vida de San Pablo Apóstol. Obras ascéticas*. T. 1, *Obras en prosa*. Estudio preliminar, Edición y Notas de Felicidad Buendía. Madrid: Aguilar; 1456-1536.
- Scio de San Miguel, F., SP (1816 [1790-03]). *Biblia Vulgata Latina traducida y anotada. Nuevo Testamento. T. II. San Juan y Hechos de los Apóstoles*. Madrid: Imprenta de Ibarra.
- Straubinger, Mons. J. (2001). *La Biblia*. La Plata: Fundación Santa Ana.
- Turrado, L. (1965). *Biblia Comentada. Hechos de los Apóstoles*, T. VI a. Madrid: BAC.
- Zerwick, M. (1960 [1953]). *Analysis philologica Novi Testamenti Graeci*. Romae: Sumptibus Pontificii Instituti Biblici.

### **Bibliografía citada**

- Álvarez Cineira, D. (1998). “Pablo ¿Ciudadano Romano?”. *Estudios Agustinos*, 33; 455-486.
- Caturelli, A. (1983). *La Metafísica Cristiana en el Pensamiento occidental*. Buenos Aires: Ediciones del Cruzamante.
- Daniel-Rops (2020). *San Pablo. Conquistador por Cristo*. Sine loco: Ed. San Francisco.
- Genette, G. (1989). *Palimpsestos. La Literatura en segundo grado*. Trad. de Celia Fernández Prieto. Madrid: Altea, Taurus, Alfaguara S.A.
- Holzner, J. (1978). *San Pablo. Heraldo de Cristo*. Barcelona: Herder.
- Leal, J. (1962). *Sagrada Escritura. Nuevo Testamento II. Introducción*. Madrid: BAC.
- Lémann, Auguste et Lémann Joseph (1999). *La Asamblea que condenó a Jesucristo*. Traducción de la 3ª ed. francesa de 1881 por López-Arias, C. Madrid: Criterio Libros.
- Marañón, G. (1936). *El Conde Duque de Olivares. La pasión de mandar*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Mommsen, Th. (1870, reed. 1990) “Edikt des Kaisers Claudius über das Römische Bürgerrecht der Anauner von J. 46 N. Chr”. *Hermes*, 4(1); 99-131.
- Salas Delgado, F. (2011). “La traducción de la Biblia del P. Felipe Scio y su época”. *Fortunatae*, 22; 303-314.

- Sherwin-White A.N. (1972). "The Roman Citizenship. A survey of its development into a world franchise". *ANRW*, 12; 23-58.
- Solmsen, F. (1949). *Hesiod and Aeschilus*. Ithaca, NY: Cornell University Press.
- Tresmontant, Cl. (1961). *Estudios de Metafísica Bíblica*. Madrid: Gredos.
- Tresmontant, Cl. (1956). *Saint Paul et le mystère du Christ*. Paris: du Seuil.